

Transfiriendo a la terminación de la variante de Huanta en la carretera de La Mejorada-Ayacucho, los fondos provenientes de la ley No. 6561.

LA JUNTA DE GOBIERNO

Considerando :

Que es necesario dictar las disposiciones del caso para terminar la construcción de la variante de Huanta en la carretera de La Mejorada-Ayacucho, obra de vital importancia para la vida económica del departamento de Ayacucho ;

Que por ley N° 6561, de fecha 10 de febrero de 1929, existe un impuesto que grava la salida de la coca, café y chancaca, de la provincia de La Mar, para atender al sostenimiento de un Hospital en la ciudad de San Miguel ;

Que de los informes practicados por el Ministerio de Fomento, aparece que es de carácter preferencial y urgente la terminación de la citada variante ; y

En uso de las atribuciones que confiere a la Junta de Gobierno, el estatuto provisional de fecha 2 de setiembre próximo pasado, se expide el siguiente decreto-ley ;

Decreta :

Artículo 1°—Transfiérase a la terminación de la variante de Huanta en la carretera de La Mejorada-Ayacucho, los fondos provenientes de la ley N° 6561, hasta la cantidad de siete mil soles oro.

Artículo 2°—Autorízase al Ministerio de Fomento para girar sobre los fondos que por este concepto existan depositados en la Caja de Depósitos y Consignaciones y el Concejo Provincial de La Mar.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Antonio Beingolea. — J. Alejandro Barco. — M. E. Rodríguez. — E. Montagne. — M. A. Olaechea. — J. L. Bustamante. — C. Rotalde.

Por tanto: mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 29 de diciembre de 1930.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Rodríguez.